



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2020-MDMM

Mariano Melgar, 12 FEB 2020

### VISTO:

Hoja de Coordinación N°062-2020-ABASTOS-MDMM; Hoja de Coordinación N°083-ABASTOS-2020-MDMM; Hoja de Coordinación N°019-2020-GM-MDMM; Informe N°129-ABASTOS-2019-MDMM; Hoja de Coordinación N°100-ABASTOS-2020-MDMM - Crédito Presupuestario Nota N° 0000000179; Dictamen Legal N°086-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha primero de marzo del 2019, se suscribió el Contrato de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE, DIVISIÓN DE SERENAZGO Y SEGURIDAD INTERNA, Y GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", derivado de la subasta inversa electrónica N° 001-2019-MDMM, entre la Municipalidad y la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L; el cual tiene por objeto la Adquisición de DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares de la División de limpieza pública, división de serenazgo, Gerencia municipal.

Que, por medio de la Hoja de Coordinación N°062-2020-ABASTOS-MDMM; la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales informa a Gerencia Municipal que se tiene de saldo de combustible lo siguiente: Gerencia Municipal saldo 61.70 galones; Gerencia de Seguridad ciudadana saldo 1,273.58 galones; Gerencia de Servicios comunales saldo 0 galones. Al respecto Gerencia Municipal mediante Proveedor N° 177-2020-GM-MDMM dispone a Abastecimientos realice el trámite pertinente para evitar desabastecimiento.

Que, con Hoja de Coordinación N°083-ABASTOS-2020-MDMM; la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a Gerencia Municipal justifique su necesidad de combustible para el adicional o complementario correspondiente. En atención de ello mediante Hoja de Coordinación N°019-2020-GM-MDMM Gerencia Municipal requiere se efectúe las acciones administrativas pertinentes, para el adicional o complementario del contrato de combustible, con arreglo a Ley y reglamento de contrataciones; en función a la necesidad de la Gerencia, la misma que tiene como sustento o hecho generador, que se requiere para el adecuado desempeño de las funciones propias de Gerencia Municipal; además que la unidad vehicular presta apoyo a otras unidades orgánicas para el cumplimiento de su labor; tales como: oficina de imagen institucional, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Administración Tributaria u otras que lo requieran; asimismo indica que durante el año 2019 se ha venido prestando apoyo a las Unidades Orgánicas mencionadas; razón por la cual, el combustible requerido y asignado, ha resultado insuficiente, para atender las múltiples actividades, donde se hace necesario contar con la unidad vehicular.

Que, por medio del Informe N°129-ABASTOS-2020-MDMM; la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, en su condición de órgano técnico responsable señala, conforme a los antecedentes y al análisis del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que, "se tiene la necesidad de contratar prestaciones adicionales que no se encontraban originalmente consideradas, y que son necesarias para el cumplimiento de la finalidad pública de la Entidad, que en este caso Gerencia Municipal viene prestando apoyo con la unidad vehicular a las diferentes unidades orgánicas, razón por la que se ha consumido con anticipación el combustible (...)", concluyendo que corresponde aprobar el adicional al suministro de combustible; el monto aprobar no supera el 25% del monto del contrato original; el precio en referencia al contrato original se ha visto incrementado, por tratarse un bien sujeto a constantes variaciones de precio internacional, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
01	DIESEL B5 S-50	GLNS	74	S/. 13.542	1,002.11
PRECIO TOTAL S/.					1,002.11



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2020-MDMM

Previo a aprobarse la prestación adicional, es requisito contra con la debida certificación de crédito presupuestal.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000179, aprueba la certificación por el monto de S/ 1,002.11 soles.

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*.

Que, en ese orden de ideas se advierte que, la causal del adicional se encuentra plenamente configurado es decir cumple con los presupuestos citados en el art. 157; motivo por el cual corresponde otorgar el adicional solicitado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°086-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, conforme a los informes técnicos emitidos, aprobar el Adicional respecto al Contrato de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECICLAJE, DIVISIÓN DE SERENAZGO Y SEGURIDAD INTERNA, Y GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", por el monto de S/ 1,002.11 soles ( menor al 25%), para la adquisición de 74 galones de DIESEL B5 S-50

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°086-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Prestación Adicional del Contrato de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECICLAJE, DIVISIÓN DE SERENAZGO Y SEGURIDAD INTERNA, Y GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"; por el monto de S/ 1,002.11 (Un Mil dos con 11/100 soles), cuya incidencia no supera el 25% del monto del contrato original; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO-NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Comunales, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAPA/tp  
Esp.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Miguel Angel Pineda Avila  
GERENTE MUNICIPAL